

2023

ABC DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

Restricciones a la contratación pública en elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales

01 ¿Qué es la Ley de Garantías?

La Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en las elecciones, preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones y aumentar las garantías en materia de contratación.

02 Restricciones en materia de contratación estatal según el tipo de elecciones

Las restricciones consagradas en la citada ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas:

i) las presidenciales y ii) las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

ARTÍCULO 33

Opera solo respecto de las elecciones presidenciales.

En virtud de esta queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las excepciones citadas en la norma.

PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38

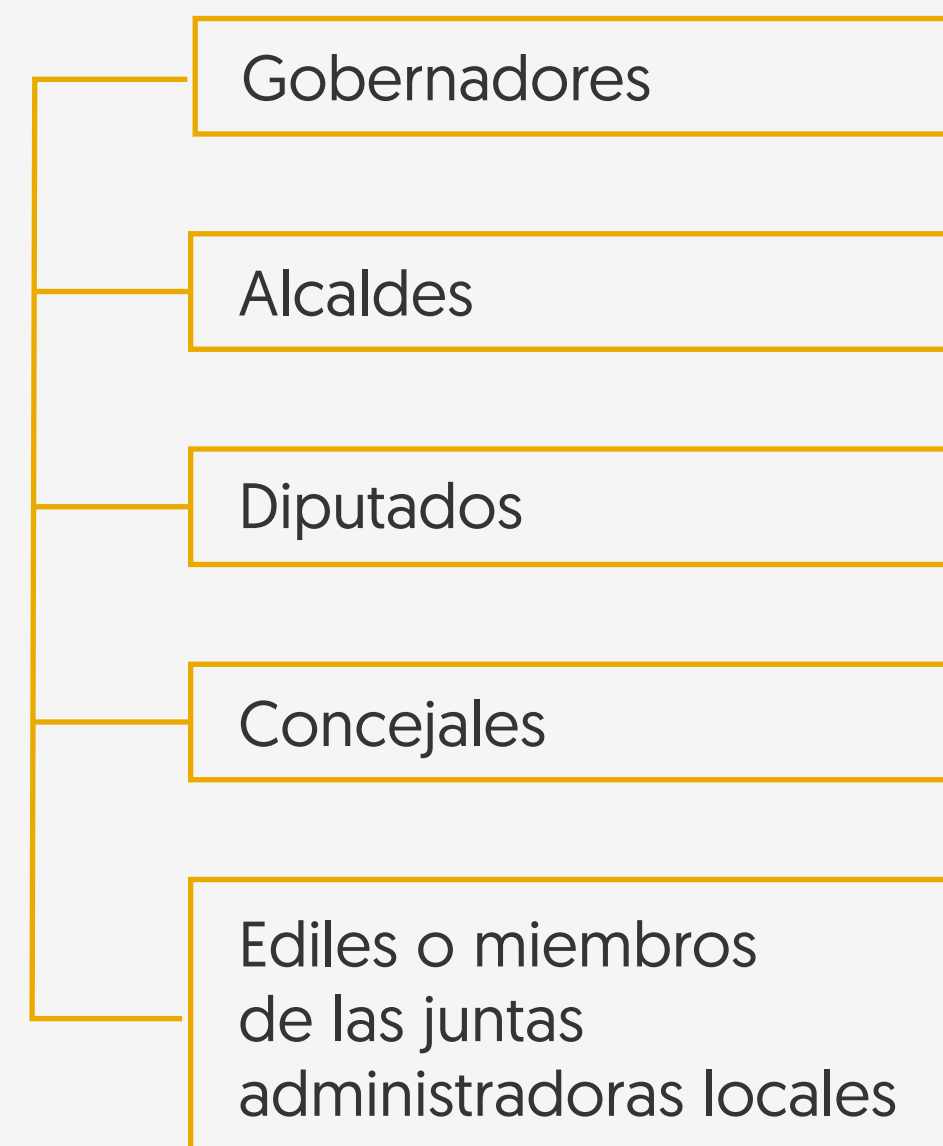
Debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral.

Prohíbe la celebración de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos y la modificación de la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones.



03 ¿Cuáles de las anteriores restricciones aplican en el año 2023?

**EN EL PRESENTE AÑO
SE LLEVARÁN A CABO
LAS ELECCIONES DE
AUTORIDADES LOCALES:**



**Por tanto, aplican las restricciones consagradas en el
parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales**



04 ¿Cómo opera la restricción a la celebración de convenios y contratos interadministrativos?

El inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO?

Es el **acuerdo** donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Es **decir**, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La **restricción** estudiada aplica a esta tipología contractual sin que el legislador hubiere contemplado excepción alguna frente a la modalidad de selección o naturaleza de su objeto.

De esta **manera**, la prohibición aplica a todos los convenios contratos interadministrativos con independencia de que estén o no precedidos de un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes.

05 ¿Qué se entiende por ejecución de recursos públicos?

Como la intención de la Ley de Garantías Electorales es evitar que se altere la voluntad del elector y la entrega de recursos en efectivo o en especie pueden causar tal efecto, se debe entender de forma amplia la expresión «ejecución de recursos públicos», siendo parte de ella la entrega de dineros públicos y, la entrega de bienes del Estado para su uso.

06 ¿Cómo opera la restricción a la modificación de la nómina?

De acuerdo con el inciso cuarto del párrafo del artículo 38, la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal no se podrá modificar, salvo:

- i) Que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.
- ii) En los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.



07 La restricción del párrafo del artículo 38 de la Ley de garantías electorales aplica a los convenios solidarios

No. Ésta prohibición no es extensiva a los convenios solidarios suscritos con organismos de acción comunal, porque la restricción establecida en el párrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales atañe únicamente a los convenios interadministrativos, entendiendo estos, como aquellos suscritos únicamente entre entidades públicas”.

08 ¿Cuál es el periodo de aplicación de las anteriores restricciones?

Respecto al periodo de duración de la Ley de Garantías Electorales se debe indicar que, la Ley 996 de 2005 establece que dichas prohibiciones se aplicaran durante **los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.**

Con motivo de las elecciones de autoridades locales que se realizan el último domingo del mes de octubre, es decir el 29 de octubre de 2023, **las restricciones serán aplicables desde el próximo 29 de junio y se extenderá hasta el día en el que se celebran las elecciones.**

La Resolución 28229 del 2022, por la cual se establece la cual calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales del 2023 puede ser consultado en el siguiente enlace:

[Haz click aquí para ver el documento](#) 

Para ampliar la información sobre las restricciones que establece la Ley de Garantías invitamos a revisar la plataforma de Relatoría de la entidad, en la cual podrá encontrar diferentes que ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la materia, ingresando al siguiente enlace:

[Haz click aquí para ver el documento](#) 





Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601]7956600 • Carrera 7 N o. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia